



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00086508-NEU-LEGAL#MTDS - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN EL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

VISTO:

El EX-2020-00086508-NEU-LEGAL#MTDS y la Ley Nacional 26.061 y la Ley 2302; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales que la Nación sea parte;

Que el artículo 45 de la citada Ley crea el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano de articulación y concertación para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, el que se encuentra integrado por quien ejerce la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familiar y por los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia existentes y a crearse en cada una de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para la conformación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia el Poder Ejecutivo deberá designar los representantes de la Provincia del Neuquén para integrar dicho órgano;

Que por su parte, la Ley 2302 tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos reconocidos en ésta, y que deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y las leyes provinciales;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo actúa como autoridad de aplicación de la citada Ley, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 3190, siendo asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por la Subsecretaría de Familia, organismo especializado que promueve las políticas públicas de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, coordina el sistema de protección de derechos y tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 2302;

Que asimismo, se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Familia el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Co.Pro.N.A.F), creado por Ley 2302;

Que el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud posee dentro de sus competencias la de fortalecer y articular acciones de prevención y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes en las distintas localidades; contando con la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia para ello;

Que conforme Ley 2302 en su artículo 39 inc. 2) la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia forma parte necesaria del Co.Pro.N.A.F;

Que el artículo 38 de la Ley 2302 crea el Co.Pro.N.A.F como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, adolescencia y familia, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática de la niñez y adolescencia;

Que por las consideraciones expuestas, resulta necesario proceder a designar a los representantes de la Provincia del Neuquén para integrar el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, ella en razón a los Ministerios que poseen competencia en la materia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNANSE** como representantes de la Provincia del Neuquén para integrar el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, a las personas que a continuación se detallan: **Emilce Graciela TRONCOSO**, D.N.I. N° 17.140.994, Subsecretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; **Miriam Beatriz DÍAZ**, D.N.I. N° 17.846.509, Subsecretaria de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud; **Gabriela Pabla GASET**, D.N.I. N° 22.600.904, Directora Provincial de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; en sus caracteres de titular, primera y segunda suplentes, respectivamente.

Artículo 2°: **EFFECTÚANSE** por el área correspondiente las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, y la señora Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

